



Resolución Directoral

N° 068 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 108599-2014 de fecha 10 de Setiembre del 2014, mediante el cual don Marcos Ernesto Rivera Corrales, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Amazonas Generación S.A, solicita la prórroga de vigencia de la Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico con fines de generación de Energía Eléctrica, en la Central Hidroeléctrica Viroc, hasta el 17 de Marzo del 2017, acorde con el plazo de autorización de ejecución de obras aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, según consta en la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N°048-2007-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, del análisis del presente expediente administrativo, se tiene que el recurrente sustenta su petición señalando que mediante resolución Ministerial N°016-96-EM/VME, el Ministerio de Energía y Minas otorgó a favor de la Compañía Minera Raura S.A, la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Viroc, siendo que con Resolución de Intendencia N°500-2008-INRENA-IRH se autorizó la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, para luego con Resolución Ministerial N°538-2010-MEM/DM, adecuarse a una concesión definitiva de generación de Recursos Energéticos Renovables, el mismo que también aprobó el contrato de Concesión N°359-2010-MEM/DM.

Que, luego con fecha 27 de junio del 2011, a solicitud de la Compañía Minera Raura S.A la Autoridad Nacional del Agua expide la Resolución Directoral N°0096-2011-ANA-DARH, resolviendo disponer el cambio de titularidad en la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y prorrogando a su vez el plazo otorgado mediante Resolución de Intendencia N°500-2008-INRENA-IRH, a favor de Amazonas Generación S.A;

Que, con fecha 23 de febrero del 2012; 21 de setiembre del año 2012 y 09 de mayo del 2013, Amazonas Generación S.A solicita un nuevo cronograma de ejecución de obras y nueva ubicación de captación, siendo que su solicitud implicaba una modificación de la Primera, Séptima y Décima Cláusula,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

así como el anexo N°5 del contrato N°359-2010; la que finalmente fue aprobada por Resolución Ministerial N°435-2013MEM/DM del 15 de Octubre del 2013;

Que, posteriormente y por error en la Resolución Ministerial N°435-2013 MEM/DM del 15 de Octubre del 2013, al consignar erróneamente el número de anexo en la modificación de la Cláusula Séptima, contenida de esa manera en la Cláusula Cuarta de la Segunda Modificación del Contrato N°359-2010, la cual requería ser aclarada, al ser advertida así por el Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Zona Registral N° IX-Sede Lima, cuando se elevó a Escritura Pública la citada modificación contractual, es que se expide una nueva Resolución Ministerial N°166-2014 MEM/DM de fecha 24 de marzo del 2014, que aprobó la aclaración a la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N°359-2010, contenida en la escritura Pública del 07 de enero del 2014, para finalmente ser nuevamente elevada a Escritura el 25 de abril del 2014, y que está relacionada tal como se observa del Testimonio de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N°359-2010 que corre de folios 25/34 al Plazo de ejecución de obras, consignándose como fecha de inicio el 01 de agosto del 2013 hasta el 17 de marzo del 2017.

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°004-2015-ANA-DARH-ORDA, concluye que es técnicamente factible prorrogar el plazo de Autorización de Ejecución de Obras del Proyecto Central Hidroeléctrica Viroc, de la Empresa Amazonas Generación S.A, por un plazo que culmina el 17 de Marzo del 2017, considerando además que no existe variación alguna de las condiciones técnicas del Proyecto;

Que, siendo esto así, y atendiendo a que la administrada inició los trámites para la modificación del Contrato de Concesión N°359-2010, sobre un nuevo cronograma de ejecución de obras y nueva ubicación de captación, con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo concedido mediante Resolución Directoral N°0096-2011-ANA-DARH de fecha 27 de Junio del 2011, concluyendo con la aprobación de la modificación del citado contrato de concesión mediante Resolución Ministerial N°435-2013 MEM/DM del 15 de Octubre del 2013, aclarada mediante Resolución Ministerial N°166-2014 MEM/DM de fecha 24 de marzo del 2014, que consignó como fecha de inicio del plazo para la ejecución de obras el 01 de agosto del 2013, hasta el 17 de marzo del 2017;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 30-2015-ANA-AAA.CF/JAPA de fecha 03 Enero del año 2015, con la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a favor de la empresa **AMAZONAS GENERACIÓN S.A**, el plazo establecido en la Resolución Directoral N°0096-2011-ANA-DARH del 27 de junio del 2011, para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Raura II – Viroc, el mismo que vencerá el 17 de Marzo del 2017.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso Hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las requisitos que establece la Ley de Recursos



*Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



Hídricos "Ley 29338" y su reglamento aprobado por D.S.N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, acorde con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuente de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral la empresa AMAZONAS GENERACIÓN S.A, y remitir copia al ALA Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director